

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

A N U N C I O

Don Victor Manuel Ávila Muñoz, Alcalde de Ayuntamiento de Camas HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día **veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

“ 3º.- EXPEDIENTE 1084/2022. PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO, SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN: LÍNEA 8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL.

A la vista de nueva sesión del comité técnico de valoración de fecha 17 de noviembre de 2022, y del acta elevada en esa misma fecha complementando el acta del comité de fecha 20 de octubre de 2022, en el sentido de incluir en la misma la puntuación obtenida por los beneficiarios, y a la vista igualmente del Informe Favorable de fiscalización de fecha 18 de noviembre de 2022, vengo a evacuar la presente Propuesta de Resolución Definitiva al siguiente Tenor:

El Ayuntamiento de Camas aprobó mediante Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2022 las Bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a la Línea 8. Ayudas a la contratación laboral, financiadas a través del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), dentro del marco de actuación del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. (P.E.A.E).

Las citadas bases han sido publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónico, en la página web del Ayuntamiento de Camas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 616660) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 69 de 25 de marzo de 2022, con corrección de errores publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 106 de fecha 11 de mayo de 2022, y de Nº 133 de fecha 11 de junio de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes con fecha 8 de julio de 2022, el Comité Técnico de Evaluación realizó las comprobaciones necesarias y adoptó por unanimidad el 21 de julio de 2022, la propuesta de requerimiento de subsanaciones a aquellos/as solicitantes que debían subsanar.

Concluido el plazo de subsanación el día 8 de agosto 2022, el Comité

Ayuntamiento de Camas



Técnico de Evaluación reunido en sesión ordinaria el día 12 de agosto de 2022, examinó y determinó de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en las bases reguladoras de la citada subvención, la puntuación provisional otorgada a cada solicitud correctamente presentada, así como a aquellas que fueron subsanadas en tiempo y forma. Adoptándose por unanimidad, la propuesta de Resolución Provisional de Concesión de las presentes ayudas.

Una vez visto el informe favorable emitido por la Funcionaria Técnico Jurídico Superior de fecha 16 de agosto de 2022, se dicta Resolución Provisional de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2022 mediante la cual se resuelve aprobar la propuesta de resolución provisional adoptada por el Comité Técnico de Evaluación notificándose de forma colectiva el día 19 de septiembre de 2022.

Que ha transcurrido el plazo de alegaciones, habiéndose formulado las que constan en el presente expediente, en consecuencia con lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto las bases de la convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. De Camas, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9.2.4º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas de BOP n.º 22 del 28 de enero de 2022, paso a evacuar propuesta de resolución definitiva mediante la cual, tras hacer referencia expresa de los criterios establecidos en la convocatoria, se propone la preceptiva resolución motivada de las alegaciones planteadas en el plazo destinado a tal efecto por aquellos/as concurrentes a la convocatoria que así lo han hecho, para a continuación proponer la lista definitiva de concurrentes beneficiarios, y lista de concurrentes excluidos con expresa indicación de los motivos por los cuales no han sido admitidas sus solicitudes, por todo ello, **la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, acuerda:**

PRIMERO. Elevar a definitiva la propuesta de Resolución Provisional adoptada por el Comité Técnico de Evaluación sobre la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de la "Línea 8. Ayudas a la contratación laboral.

SEGUNDO. Resolver las alegaciones formuladas por los/as interesados/as que a continuación se relacionan en los siguientes términos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF	FECHA ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN ALEGACIÓN
Serendipity Languages S.L.	B67979872	23/08/2022	Desestimada por no haber presentado el informe de período de inscripción como demandante de empleo en el

Ayuntamiento de Camas



			SAE de la persona desempleada a contratar requerido en el art. 8.8.g de las Bases Reguladoras de la Línea 8. Ayudas a la contratación, cuyo literal dice: "Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación."
--	--	--	--

TERCERO.-Excluir a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los siguientes motivos:

CIF/DNI	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO EXCLUSIÓN
B05357538	Risant Camas S.L.U	<ol style="list-style-type: none"> No haber presentado el certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de obligaciones tributarias autonómicas y frente a Seguridad Social. El Informe de Vida Laboral, Códigos de Cuenta Cotización expedido por TGSS. DNI de los trabajadores a contratar.
B679798722	Serendipity Languages projects S.L	<ul style="list-style-type: none"> No haber presentado informe de periodo inscripción como demandante de empleo en el SAE de persona desempleada a contratar durante un periodo de tres meses

		ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
28827826V	Juan Carlos Gómez Justo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No haber presentado Informe de Vida Laboral de Códigos de Cuenta de cotización expedido por la TGSS. 2. El título ni el modelo de contrato de las personas a mejorar el puesto de trabajo donde aparezca la categoría profesional.

CUARTO.- Conceder una subvención por importe de 7.000 euros a Maratón Courier S.L con CIF B90177213, con cargo a la partida 0000.433.00.479.00, para la mejora de dos contrataciones propuestas en su solicitud, enmarcadas en las Subvenciones del Ayuntamiento de Camas, destinadas a Empresas y Autónomos para la Contratación Laboral, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla. Línea 8 .

QUINTO.- Que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, recogidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

SEXTO.- Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas, recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras.

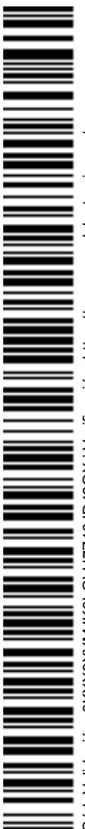
SÉPTIMO. Que el abono del importe total de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la cuenta justificativa presentada por el solicitante y se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el mismo. Asimismo el pago de la subvención se realizará previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento del contrato objeto de la subvención, establecido en 6

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



meses, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa cumplirá con lo establecido el artículo 11.2 de las bases reguladoras y con lo requerido en el Anexo III cuenta justificativa.

OCTAVO.- El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento del contrato objeto de la subvención, establecido en 6 meses. Siendo la forma de justificación la establecida en el artículo 11.1 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

NOVENO. Notificar, en virtud del artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas, la presente propuesta de Resolución Definitiva a los/as interesados/as concediendo, a las personas propuestas como beneficiarias, un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la presente, para que en comuniquen su aceptación con la expresa advertencia de que en caso de no comunicarla en el indicado plazo se tendrán por rechazadas.

Publicar esta propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Camas.

Contra la resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la villa de Sevilla y su partido judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Camas, a fecha de firma electrónica, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.





AYUNTAMIENTO DE

CAMAS

Vº Bº

EL ALCALDE.,

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 3KXX9XYMJK6LGLH7Z46JD42GX | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6